



Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

**Convenio o Acuerdo: SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS
TELECOMUNICACIONES SA**

Expediente: 41/01/0054/2026

Fecha: 25/05/2026

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: SERGIO GOMEZ ROJAS

Código 41101142012021.

VISTO el Acuerdo de modificación del Convenio Colectivo de la empresa Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (Código 411001142012021), modificando el artículo 11 del texto convencional.

VISTO lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (BOE 255, de 24/10/2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

VISTO lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE 143, de 12/06/2010), sobre "registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad", serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

VISTO lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 155 /2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en concordancia con el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, que regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



CSV : RCC-3419-b2c9-4388-0a13-1d51-de0d-79f4-ef32

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ | FECHA : 25/05/2026 08:37 | NOTAS : F



Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Esta Delegación Territorial,

ACUERDA:

PRIMERO.- Registrar y ordenar el Acuerdo de modificación del Convenio Colectivo de la empresa Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (Código 411001142012021), modificando el artículo 11 del texto convencional

SEGUNDO.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO,
ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

FIRMADO POR: ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ
AC FNMT Usuarios
Firma Válida

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



CSV : RCC-3419-b2c9-4388-0a13-1d51-de0d-79f4-ef32
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>
FIRMANTE(1) : ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ | FECHA : 25/05/2026 08:37 | NOTAS : F





Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las
Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL)
Consejería de la Presidencia, Interior,
Diálogo Social y Simplificación Administrativa

ACTA DE CONSTITUCIÓN Y ACUERDOS DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE SANDETEL.

En Sevilla, a 18 de julio de 2024,

REUNIDOS

De una parte, D. Sergio Gómez Rojas, actuando en nombre y representación de SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A. MEDIO PROPIO (SANDETEL), con NIF A41857988, con domicilio en Camino de los Descubrimientos, 17, PCT Cartuja, CP 41092 de Sevilla, en calidad de Director Gerente de la misma.

De la otra, D. José Antonio Jiménez de Ávila, actuando en nombre y representación del Comité de Empresa de SANDETEL, en su calidad de Presidente del mismo.

Por la presente comparecen y, reconociéndose mutuamente capacidad para la adopción del presente,

EXPONEN

- I. Que la norma básica de las relaciones laborales en SANDETEL es el I Convenio Colectivo de SANDETEL se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de 14 de octubre de 2021.
- II. Que en dicho Convenio Colectivo se regula, en su artículo 11 la Clasificación Profesional, regulando 4 grupos profesionales en función de la titulación asociada a los puestos de trabajo que lo conforman.
- III. Que se ha detectado una laguna en la regulación de dichos Grupos, por cuanto no se encuadra la titulación de Técnico/a Superior de Formación Profesional en ninguno de los grupos.
- IV. Que, desde la entidad, se han solicitado y obtenido las pertinentes autorizaciones administrativas, mediante informe favorable de la Dirección General de Sector Público Instrumental, en adelante DGSPi, de fecha 9 de mayo de 2024 por el que se aprueba el inicio de las negociaciones dirigidas a la inclusión de la titulación “Técnico/a Superior de FP”, dentro del grupo II del artículo 11 del Convenio Colectivo, mediante una Disposición Transitoria al Convenio Colectivo con la siguiente dicción:



Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las
Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL)
Consejería de la Presidencia, Interior,
Diálogo Social y Simplificación Administrativa

<<Disposición Transitoria Primera.- Encuadre en la clasificación profesional de las titulaciones de Técnico/a Superior de Formación Profesional.>>

Las titulaciones de Técnico/a Superior de Formación Profesional, que no se han encuadrado específicamente en la clasificación profesional del artículo 11 del presente Convenio, durante el plazo de aplicación del mismo, y desde la incorporación de la presente Disposición, se considerarán encuadradas en el Grupo II.>>

El referido informe de la Dirección General de Sector Público Instrumental no exime de la presentación y solicitud de nuevo informe vinculante con el acuerdo final para su aprobación por esa misma Dirección General de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública Dirección General de Sector Público Instrumental.

- V. Se ha constituido, en la fecha de la presente Comisión Negociadora formada por las personas designadas por el Director Gerente, en nombre de la empresa, y por el Comité Empresa, con los miembros que éste órgano designe entre los representantes de los trabajadores.

Las personas trabajadoras y directivos asistentes han sido:

- D. José Antonio Jiménez de Ávila, Presidente del Comité de Empresa
- D^a María de los Remedios Martínez de Marigorta Mesa, representante de los trabajadores
- D. Sergio Gómez Rojas, Director Gerente
- D. Adolfo Molero Román, Director de Personal y Administración General
- D. Manuel Martín Sivianes, Director de Servicios Jurídicos y Contratación

- VI. La representación del Comité de Empresa toma la palabra y, en atención a cuanto ya expuso la Dirección en la convocatoria y en reuniones informativas previas, ha votado y acordado atender a esta propuesta, proponiendo a su vez que la empresa asuma el compromiso de solicitar autorización a la DGSP para hacer una revisión global de los grupos profesionales en el Convenio Colectivo de SANDETEL antes del fin de septiembre de 2024.

La representante de los trabajadores Maria Remedios Martinez de Marigorta Mesa, en este acto manifiesta que se encuentra en desacuerdo personalmente con la decisión de incorporación de la Disposición Transitoria respecto a la titulación; manifiesta asimismo que es ésta la postura que han mantenido los representantes de los trabajadores por parte de la Sección Sindical de UITA en los debates previos del Comité de Empresa, reconociendo, no obstante que la postura votada y, por tanto, la voluntad mayoritaria del Comité de Empresa es la aprobación del acuerdo respecto al precitado punto.



Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las
Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL)
Consejería de la Presidencia, Interior,
Diálogo Social y Simplificación Administrativa

La empresa, por su parte, acepta la propuesta del Comité de Empresa respecto a la solicitud de autorización para la revisión global en las fechas planteadas.

En virtud de cuanto se expone,

ACUERDAN

Primero.- Dar por válidamente constituida, con los componentes arriba detallados la Comisión Negociadora. Firmarán el presente Acuerdo, en constancia de lo acontecido en la Comisión Negociadora y de los acuerdos adoptados, la Presidencia, por parte del Comité, y el Director Gerente, por parte de la Empresa, ostentando cada uno de ellos la representación y siendo depositarios de la voluntad de la parte por la que firman.

Segundo.- La introducción de la Disposición Transitoria siguiente en el Convenio Colectivo:

<<Disposición Transitoria Primera.- Encuadre en la clasificación profesional de las titulaciones de Técnico/a Superior de Formación Profesional.

Las titulaciones de Técnico/a Superior de Formación Profesional, que no se han encuadrado específicamente en la clasificación profesional del artículo 11 del presente Convenio, durante el plazo de aplicación del mismo, y desde la incorporación de la presente Disposición, se considerarán encuadradas en el Grupo II.>>

Tercero.- La solicitud, por parte de la Dirección, de la preceptiva autorización a DGSPi para una revisión global de los grupos profesionales del artículo 11 del Convenio Colectivo de SANDETEL, que se llevará a cabo antes del fin del mes de septiembre de 2024.

FIRMAS

José Antonio Jiménez Ávila
Presidente del Comité de Empresa

Sergio Gómez Rojas
Director Gerente